



ACUERDO No. 012
Diciembre 29 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 QUE CREO EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE TORO – VALLE Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TORO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las establecidas en el la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1.998, el decreto 352 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política de Colombia, en el título II de los derechos, las garantías y los deberes fundamentales, establece que la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento por parte del estado.
2. Que el Decreto ley 885 de mayo 2017, expedido para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera, en especial, del punto 2.2.4. Relativo a la reconciliación, convivencia, la tolerancia y la no estigmatización especialmente por razón de acción política y social en el marco de actividad, del punto 3.4.7.4.4. En relación con la ejecución del programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización
3. Que la ley 434 de 1998, en su artículo 1 establece que la política de Paz, es una política de estado, permanente y participativa, que en el artículo 13 Autorizo a los Concejos Municipales para crear, a iniciativa del respetivo Alcalde, los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia (CMPRC)
4. Que el decreto 4100 de 2011, en su artículo 1, establece la creación del Sistema Nacional de Derecho Internacional Humanitario con el fin de articular las entidades e instancias del orden nacional y territorial y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los derechos humanos (DDHH) y la aplicación del derecho internacional humanitario (DIH), que en su artículo 18, establece la creación de instancias territoriales como órganos asesores y consultivos enmarcados en el ámbito de sus competencias y autonomía quienes serán los responsables de diseñar estrategias y acciones para la implementación, seguimiento y evaluación de la política integral de DDHH y DIH en el Municipio.
5. Que el decreto 1216 de julio de 2016 hace modificaciones al Decreto 1061 de mayo de 2015, referentes al Sistema Nacional de DDHH y DIH, a la comisión intersectorial de DDHH y DIH. Estrategia nacional para la garantía de los derechos humanos 2014-2034.

“TORO, SOMOS TODOS”



6. Que la ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia Ciudadana, en su artículo 8 define como principios fundamentales 1. La protección de la Vida y el respeto de la dignidad humana 2. La protección y el respeto a los DDHH. 3. La prevalencia de los derechos de las NNJ y su protección integral 4. La libertad y la autorregulación. 5. El reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales, la autonomía identidad regional, la diversidad, y la no estigmatización 6. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos. Todos estos principios contribuyan a preservar, proteger y respetar los DDHH, la convivencia ciudadana y la Paz sin discriminación ni estigmatización.

7. Que, en medio de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: CREACIÓN Y NATURALEZA. De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, el decreto ley 885 de 2017 y las normas concordantes, en armonía con las disposiciones del Decreto 352 del 19 de febrero de 1998, crease el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Toro, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal; el cual no tendrán el carácter de entidad central o descentralizada del Municipio.

Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Parágrafo. - Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se orientará por los siguientes principios:

a) **Integridad.** Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

b) **Solidaridad.** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

c) **Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el Alcalde en lo municipal.

d) **Participación.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y



VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.985-4
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
ACUERDOS PRESUPUESTO

CÓDIGO:
F-CM

VERSION: 0

TRD:300.03.2-012

estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e) **Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Municipales, Municipales y territoriales.

f) **Gradualidad.** Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g) **Enfoque territorial:** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) **Enfoque diferencial:** Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especiales énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3º: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro estará conformado de la siguiente manera:

EL ALCALDE, QUIEN LO PRESIDRÁ.

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

Secretario de Gobierno
Secretario de Hacienda
Secretario de Educación

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) Por los órganos de elección:

Un representante del Honorable Concejo

c) Por los Órganos de Control del Estado:

El Personero Municipal

d) Por la Sociedad Civil:

- Un Representante de la Iglesia Católica
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante del sector comercial y de servicios
- Un representante de las organizaciones campesinas
- Un representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos



- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Un representante por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Un representante de Víctimas del conflicto armado.
- Un representante de Población en condición de discapacidad
- Un representante del sector LGTBTI
- Un representante de las Organizaciones Juveniles
- Un representante sector Ambientales
- Un representante de Medios de Comunicación masivos o de medios de Comunicación populares y comunitarios
- Un representante de Movimiento Estudiantil
- Un representante de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Un representante de la Organización de Acción Comunal.
- Un representante del sector Arte y Cultura.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

Parágrafo 1º.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro.

Parágrafo 2º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 3º.- Para el tratamiento de asuntos especializados, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 4º.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Parágrafo 5º.- La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro es indelegable.

Parágrafo 6º.- ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. La elección o designación de los representantes del sector público



en El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro se hará de la siguiente manera:

- a) Los Alcaldes designarán sus representantes.
- b) Los concejales mediante la asociación o por elección directa
- c) La Mesa Directiva de la Asamblea Municipal designa sus representantes.

El correspondiente ente lector deberá comunicar dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a su comunicación por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal para tales fines.

Parágrafo 7°.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno Municipal, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de gobierno Municipal.

Parágrafo 8°.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro, la secretaria de Gobierno Municipal efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el decreto ley 885 de 2017 y en el artículo 3 de la presente Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente decreto.

Parágrafo 9°.- INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del Municipio, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría de gobierno Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.

Parágrafo 10°.- REEMPLAZOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro en su reglamento interno, en concordancia con lo



VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.985-4
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
ACUERDOS PRESUPUESTO

CÓDIGO:
F-CM

VERSION: 0

TRD:300.03.2-012

establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes, establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar alguno de sus miembros. Para efecto, el Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los artículos anteriores. En el caso de que éste no pueda surtir, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro determinará la forma de hacerlo.

Parágrafo 11°.- CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro en los siguientes casos:

- a) cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro
- b) Cuando instalado El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- c) Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO 5°: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Inter Nacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la



reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

- c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia Municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;
- f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;
- g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
- h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, Municipal o Municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- g) El Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones



estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

4. Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO 6°: COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por ocho (8) de ellos de los cuales al menos cinco (5) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público".

ARTÍCULO 7°: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será el secretario de gobierno municipal y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro

ARTÍCULO 8°: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

"TORO, SOMOS TODOS"

Calle 11 No. 3-09 – Teléfono: 2210552 Cel. 3186065771



VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.985-4
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
ACUERDOS PRESUPUESTO

CÓDIGO:
F-CM

VERSION: 0

TRD:300.03.2-012

10

ARTÍCULO 9°: PERIODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

ARTÍCULO 10°: RECURSOS. El Fondo del Municipio, administrará los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del Consejo Municipal de Paz de conformidad con sus planes, programas y prioridades.
Estos recursos estarán constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Municipio.
2. Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo previo y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
3. Los aportes provenientes de la cooperación internacional
4. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

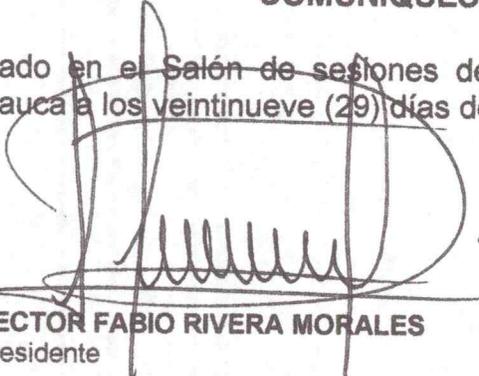
ARTÍCULO 11°: INVERSIÓN SOCIAL PARA LA PAZ. El Alcalde del municipio, determinará las zonas en las cuales deberán adelantarse programas prioritarios de inversión social para los fines de la política de paz a que se refiere este Acuerdo. Las mismas deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del presupuesto del Municipio y de las entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO 12°: DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Toro.

ARTÍCULO 13°: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, SANCIÓNENSE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle del Cauca a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)


HECTOR FABIO RIVERA MORALES
Presidente


ANGELA MARIA RESTREPO BUENAVENTURA
Secretaria General

Elaborado por:	SECRETARIA	Fecha:	29-12-2020
Revisado por:	PRESIDENTE	Fecha:	29-12-2020
Aprobado por:	PRESIDENTE	Fecha:	29-12-2020



Nit: 891.900.985-4
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CÓDIGO:
F-CM

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
ACUERDOS PRESUPUESTO

VERSION: 0

TRD:300.03.2-012

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle del Cauca hace constar que el Acuerdo No. No. 012 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE TORO – VALLE Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"

Fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN: diciembre 22 de 2020.

SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA: diciembre 29 de 2020.

Puesto a consideración por parte de la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, por parte del Alcalde Municipal **JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA**.

Dado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle del Cauca, a treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ANGELA MARIA RESTREPO BUENAVENTURA
Secretaria General

Elaborado por:	SECRETARIA	Fecha:	30-12-2020
Revisado por:	PRESIDENTE	Fecha:	30-12-2020
Aprobado por:	PRESIDENTE	Fecha:	30-12-2020

"TORO, SOMOS TODOS"



VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.985-4
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
ACUERDOS PRESUPUESTO

CÓDIGO:
F-CM

VERSION: 0

TRD:300.03.2-012

12

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA.

HACE CONSTAR:

La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle del Cauca hace constar que el Acuerdo No. 012 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 QUE CREO EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE TORO – VALLE Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA", fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, en sesión extraordinaria, dándose los debates reglamentarios el veintidos (22) y veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ANGELA MARIA RESTREPO BUENAVENTURA
Secretaria General

Va a despacho del Secretario de Gobierno Municipal, hoy treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ANGELA MARIA RESTREPO BUENAVENTURA
Secretaria General

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL – Recibido hoy treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal

Va a despacho del Señor Alcalde Municipal de Toro Valle del Cauca, treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

YULIAN FERNEY JURADO OCAMPO
Secretario de Gobierno Municipal

Elaborado por:	SECRETARIA	Fecha:	30-12-2020
Revisado por:	PRESIDENTE	Fecha:	30-12-2020
Aprobado por:	PRESIDENTE	Fecha:	30-12-2020